



RESOLUCION R-Nº 1889-2019

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 10 DIC 2019

Expte. Nº 1.557/19

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con el Sr. Gonzalo Witterman LESCANO IGLESIAS, D.N.I. Nº 32.283.386; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el contrato con el Sr. LESCANO IGLESIAS para que cumpla servicios en el Comedor de Estudiantes de la SEDE REGIONAL SUR de la Universidad, con asiento en ROSARIO DE LA FRONTERA, comprometiéndose a realizar las tareas de Cocinero e Higiene de dicho comedor, debiendo seleccionar, adquirir y/o recepcionar los insumos alimentarios, dirigir a los auxiliares de cocina sobre las tareas a realizar para la preparación de alimentos, verificar el estado de conservación de los víveres, controlar el stock, mantener limpio y ordenado el lugar de trabajo, sin perjuicio de colaborar en la actividad habitual y toda otra que le indique la autoridad en el marco del presente contrato.

QUE el presente contrato tiene vigencia a partir del 1º de julio de 2019 y vence el 31 de diciembre de 2019, con una retribución mensual de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500,00), de los cuales DOCE MIL TRESCIENTOS ( \$12.300,00) corresponde imputar a la U.P. 12-05-16 y PESOS UN MIL DOSCIENTOS ( \$1.200,00) a la U.P. 33.05, según lo informado a fs. 40.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar con vigencia al 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Gonzalo Witterman LESCANO IGLESIAS, D.N.I. Nº 32.283.386, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.-Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 – CONTRATOS y U.P. 33-05 Gastos de Funcionamiento, según corresponda, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

Dr. DIEGO SIBELLO  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **VICTOR HUGO CLAROS**, identificado con DU Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**” O “**EL COMITENTE**”, por una parte; y por la otra parte, el Sr. **GONZALO WITTERMAN LESCOANO IGLESIAS**, argentino, identificado con D.N.I. Nº 32.283.386, con domicilio real en calle 20 de Febrero Nº 891 de la ciudad de Rosario de la Frontera-Salta y en adelante “**EL CONTRATADO**”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

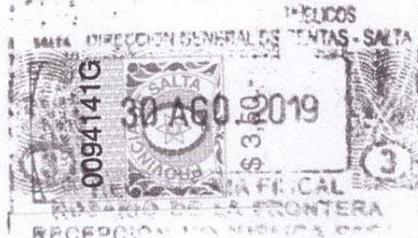
- a) “**LEY APLICABLE**” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) “**CONTRATO**” significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) “**LA UNIVERSIDAD O EL COMITENTE**” significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) “**CONTRATADO**” o “**PARTE**” significa la persona humana que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE mediante una retribución.
- e) “**SERVICIOS**” significa el trabajo que aquí se describe y que el contratado debe realizar conforme a este contrato.
- f) “**TERCERO**” significa cualquier persona o firma que no sea alguna de las partes en este contrato.

**SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato constituye una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATADO más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Por lo tanto EL CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

**TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS - HONORARIOS:** El CONTRATADO se compromete a prestar servicios en el Comedor de Estudiantes de la Sede Regional Sur, asiento Rosario de la Frontera, de la Universidad Nacional de Salta, en el horario de 08:00 a 15:00 diariamente de lunes a viernes, siendo la tarea comprometida la que se

*Handwritten signature in blue ink.*



GILI

*Handwritten signature in blue ink.*

describe a continuación, sin perjuicio de colaborar en la actividad habitual y toda otra que le indique la autoridad en el marco del presente contrato: COCINERO: e higiene debiendo seleccionar, adquirir y/o recepcionar los insumos alimentarios, pesar alimentos y distribuirlos a los auxiliares de cocina, dirigir a los auxiliares de cocina sobre las tareas a realizar para la preparación de alimentos, preparar alimentos de acuerdo a la planificación establecida, verificar el estado de conservación de los víveres para su preparación, controlar el stock de víveres, mantener limpio y ordenado el área de trabajo.

**CUARTA: VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de JULIO de 2019, y vence indefectiblemente el día 31 de Diciembre de 2019 sin necesidad de comunicación previa entre las partes. Podrá acordarse su prórroga únicamente en caso de acuerdo por escrito de quienes los suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

**QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** El CONTRATADO percibirá de EL COMITENTE por los servicios que se obliga a prestar, la suma mensual total y única de \$13.500,00 (pesos trece mil quinientos con 00/100). En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de LA UNIVERSIDAD, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio prestado, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

**SEXTA: RESONSABILIDADES DEL CONTRATADO:** El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización de EL COMITENTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

Asimismo EL CONTRATADO no aceptará instrucciones u órdenes de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones que se obliga a cumplir por este contrato.

**SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones de EL CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

**OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO** LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATADO, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.



También podrá resolverse el presente contrato con causa de incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos.

**NOVENA:** Los Derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

**DÉCIMO PRIMERA:** Es a cargo de EL CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

\_\_\_ En la Ciudad de Salta, a los 01 días del mes de julio del año 2.019, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

*[Handwritten signatures and text]*  
Desnono Ileries Gomez W.  
32283 386  
Cr. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

